



Resolución Viceministerial

06 de setiembre de 2017 946-2017-MTC/03

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2006-028998 del 8 de noviembre de 2006, presentado por el señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 232-2002-MTC/15.03 del 3 de abril de 2002, se otorgó al señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL autorización por el plazo de diez años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Bagua - Bagua Grande, que comprende al distrito de La Peca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0192-2017-MTC/28 del 8 de febrero de 2017, se declaró aprobada al 6 de setiembre de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 232-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas;

Que, con escrito de registro de Visto, el señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL solicitó la transferencia de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 232-2002-MTC/15.03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO (actualmente ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO)¹;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 74 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa

¹ De la revisión de la copia literal de Modificación Total de estatuto, remoción y nombramiento de Consejo Directivo obrante en el asiento A00023 de la Partida Registral N° 11375555, de la zona registral N° IX - Sede Lima, presentado mediante escrito de registro E-206197-2016 del 1 de agosto de 2016 por la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN NUEVO TIEMPO, se advierte que se ha modificado la denominación o razón social de la referida asociación, siendo actualmente ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO.



aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vigente al momento de la configuración del silencio administrativo positivo de la solicitud materia de la presente evaluación, dispone que *"Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo"*;

Que, habiendo vencido el 21 de marzo de 2007, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por el señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL con escrito de registro N° 2006-028998, la misma quedó aprobada al 22 de marzo de 2007, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo;

Que, mediante Informe N° 0402-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 232-2002-MTC/15.03, solicitada por el señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,





Resolución Viceministerial

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 22 de marzo de 2007, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor ALEJANDRO SAMUEL SAITO RONCAL con Resolución Viceministerial N° 232-2002-MTC/15.03 y renovada por Resolución Directoral N° 0192-2017-MTC/28, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.



ARTÍCULO 2.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 232-2002-MTC/15.03 y renovada por Resolución Directoral N° 0192-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,


CARLOS VALDEZ VELASQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones